PROCESO DE SELECCIÓN Nº CPS-145-2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica quien formula políticas públicas de prevención del daño antijurídico y propone estrategias, planes y acciones de resolución de conflictos, ha realizado diferentes capacitaciones, emitido diferentes guías y comunicaciones institucionales en donde ha efectuado claras recomendaciones sobre la práctica de la prueba pericial en los procesos contencioso administrativos instrumentos que se incorporan al presente estudio previo.

Que, el Artículo 222 del CPACA, dispone lo siguiente: "*Reglas especiales para las entidades públicas*

1. Para aportar el dictamen pericial o contradecirlo en los casos previstos en la ley, se faculta a las entidades públicas para que mediante contratación directa seleccionen los expertos que atenderán la prueba pericial requerida en un proceso judicial. Esta pericia también podrá ser contratada durante las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (...)".

Que, dentro del proceso de Reparación Directa 05001-33-33-013-2015-01308-00, en el cual el Municipio de Andes actúa como demandado, el municipio fue condenado en abstracto y el demandante promovió incidente de liquidación y la juez ordenó que se practicara un dictamen pericial con cargo al municipio de Andes; ordenando al municipio realizar el pago de los honorarios y/o gastos provisionales que dicha experticia genere.

La contratación del perito técnico se enmarca en lo dispuesto por los artículos 218 a 222 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) modificados por los artículo 54 a 58 de la Ley 2080 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción" normas que permite la práctica de pruebas periciales mediante dictámenes rendidos por profesionales idóneos. Asimismo, se tendrá en cuenta el régimen del Código General del Proceso (artículos 226 a 235), el Acuerdo 1518 de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura sobre auxiliares de la justicia, y el Manual de Avalúos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuyas disposiciones serán obligatorias en la elaboración y rendición del dictamen.

El nivel de especialización requerido para el desarrollo del objeto contractual exige que el contratista seleccionado cuente con una trayectoria consolidada en el ámbito valuatorio, garantizando así que su idoneidad sea verificable y que cuente con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo el objeto contractual con un alto estándar de calidad.

PRIMERO: La Administración municipal de Andes encuentra necesario contratar la prestación de servicios de un peritaje técnico ordenado mediante auto del 14 de agosto de 2025, por el Juzgado Trece Administrativo Oral de Circuito de Medellín, en aras de contribuir a la defensa de los intereses públicos, brindando soporte técnico, científico o especializado en el área materia de litigio, dentro del proceso de Reparación Directa 05001-33-33-013-2015-01308-00.

SEGUNDO: El municipio de Andes fue condenado en abstracto; en consecuencia, el demandante promovió incidente de liquidación y la juez como directora del proceso; ordenó que se practicara un dictamen pericial con cargo al municipio de Andes.

TERCERO: En el desarrollo del proceso, es requerida la intervención de un perito designado por el Despacho, con conocimientos específicos en el área objeto de controversia, que cuente con la formación, experiencia y acreditaciones requeridas para emitir un dictamen técnico ajustado a los parámetros legales y procesales vigentes.

CUARTO: Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

QUINTO: PLAN DE DESARROLLO. La necesidad para contratar está identificada en Plan de desarrollo en el siguiente programa:

PLAN DE DESARROLLO:	

LINEA ESTRATEGICA:	
SECTOR:	
PROGRAMA:	
PROYECTO	

Si la fuente de financiación es Funcionamiento NO APLICA

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PARA ELABORACION DE UN DICTAMEN PERICIAL PARA SER APORTADO COMO PRUEBA DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA CON RADICADO 05001-33-33-013-2015-01308-00, QUE CURSA EN EL JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, EN EL CUAL EL MUNICIPIO DE ANDES ACTUA EN CALIDAD DE DEMANDADO.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende acatar lo ordenado mediante auto del 14 de agosto de 2025, por el Juzgado Trece Administrativo Oral de Circuito de Medellín, para la elaboración de un dictamen pericial, realizando todas las actividades necesarias para la adecuada preparación, elaboración, sustentación y entrega del dictamen pericial solicitado.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Producto
F- Servicios	80111600- Servicios de personal temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

a) Entregar documento preliminar contentivo del dictamen pericial para efectos de ser comentado por el apoderado judicial del municipio y que contenga la siguiente información: Contenido, propósito del avaluó, información básica, aspectos jurídicos, localización, características generales del bien, visita de inspección detallada, metodologías empleadas, consideraciones y aclaraciones del avaluador, indicador económico, resultado del avaluó, registro fotográfico, acreditaciones del avaluador, anexos.
b) Entregar documento definitivo contentivo del dictamen pericial con destino al Juzgado Trece Administrativo Oral de Circuito de Medellín dentro del proceso de Reparación Directa 05001-33-33-013-2015-01308-00 y al municipio de Andes; el informe debe ser en formato digital.pdf con firma electrónica certificada y formato físico en velobinder –full color.
c) Sustentar el dictamen pericial en la fecha y hora estipulada por el juzgado de conocimiento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
l. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
q. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
r. Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.

c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
h) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación y autorización del juzgado.
i) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
j) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
k) Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
l) Liquidar el contrato.
m) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato…")*

Teniendo en cuenta que se pretende la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la Gestión, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que prevé contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada y/o afines con la materia del mismo, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El fundamento legal de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA se encuentra contemplado en literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los proyectos a través de los cuales se materializa el objeto de la entidad. Por lo expuesto se justifica por parte de la Secretaría la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales requerida por la entidad es la contemplada en literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Los criterios que fueron tenidos en cuenta por el municipio para la asignación de este presupuesto, se basaron de conformidad a la determinación de los honorarios y propuesta presentada por el avaluador designado como perito por el Juzgado Trece Administrativo Oral de Circuito de Medellín, el nivel de responsabilidad y la capacidad sumada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato.

Así mismo, para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, la naturaleza del objeto a contratar, para lo cual se tomaron referentes de otros municipios en objetos similares

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000)

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
451	16/06/2026	$5.500.000
FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00	2.1.2.02.02.008.16.01.1.2.1.0.00	Ingresos corrientes del libre destinación

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades.

En cumplimiento del auto del 14 de agosto de 2025, por el Juzgado Trece Administrativo Oral de Circuito de Medellín que impone obligaciones específicas a la entidad, en cuanto al pago de honorarios en cabeza del municipio de Andes, se requiere la contratación de un perito técnico especializado, que realice el peritaje ordenado en el proceso de la referencia.

PERSPECTIVA LEGAL.
Teniendo en cuenta que la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

PERSPECTIVA COMERCIAL.
El Municipio de Andes, previo los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona jurídica cuya actividad social sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante las certificaciones laborales pertinentes y que se encuentre registrado en el Autorregulador Nacional de Avaluadores (ANA) y tenga experiencia en el tipo de inmueble que se va a avaluar.

PERSPECTIVA FINANCIERA.
El Municipio de Andes, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo a las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de Andes

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.
El Municipio de Andes, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redunda en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

PERSPECTIVA TÉCNICA.
Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad, experiencia relacionada; Es por ello, que el Municipio de Andes ha considerado que necesita contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad profesional y/o técnica sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

ANALISIS DEL MERCADO.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. Para determinar el valor de estas contrataciones se

ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de análisis del sector de otras entidades.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual y la celebración de contratos con el objeto similar en diferentes municipios :

Entidad	Número del Contrato	Objeto	Año	Valor
HOSPITAL RICARDO ACOSTA	165-2026	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PERITO AVALUADOR PARA REALIZAR EL AVALUO TECNICO Y COMERCIAL DE UN BIEN INMUEBLE (LOTE) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA, DESTI	2026	$2.000.000
MUNICIPIO DE TIMBIO	CPS-109-2026	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE PERITO AVALUADOR PARA LA REALIZACION DEL AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO DENOMINADO CASA COMUNAL VEREDA HATO NUEVO IDENTIFICADO	2026	$3.500.000
ALCALDIA MUNICIPIO DE MONIQUIRA+	M-MC- 030 DE 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PERITO AVALUADOR, QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES INSERVIBLES U OBSOLETOS,	2026	$7.000.000
HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	CPS 348-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL DE PARTE DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA No. 15001333301120190019300	2026	$13.131.790

5. FORMA DE PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal mediante dos (02) pagos, de la siguiente manera:

a.) UN PRIMER PAGO correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, equivalente a DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.750.000), el cual se efectuará antes de la visita al inmueble, previa entrega por parte del DEMANDANTE de la documentación requerida para la realización del avalúo, consistente en: certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a un (1) mes, copia de la escritura pública, último recibo

del impuesto predial y certificado de uso del suelo año 2013 y 2026 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, cuando se trate de inmuebles rurales

b.) El SEGUNDO PAGO correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, equivalente a DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.750.000), el cual se realizará después de la entrega del informe de avalúo, mediante oficio radicado de entrega o traslado de dictamen pericial al juzgado correspondiente.

. Lo anterior previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.
c. Entregar el informe requerido que demuestre el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los servicios	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

MATRIZ DE RIESGOS

N	C	F u	E t .	T	Descripció n	Consecue ncia de la ocurrenci	Proba bilidad	I m	V a	C .	¿A quién se lo asigna?	Tratamie nto/Cont	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsable por imp	Fecha estimada en	Fecha estima da en que se	Monitoreo y revisión

					a del evento					rola ser impleme ntado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realizael monitoreo?	Periodicidad -
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontract ual consignad osen documento s como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documento s que puedan afectar la obtención del objeto contractual .	Deficiencia s en la calidad del objeto contractual, desequilibri o económico delcontrato y no obtención de los fines y propósitos de la contrataci ón, declaratori a de desierta del proceso de selección.	Posible	Mayor	7	Alta	MUNICIPIO	Verifica ción por parte del asesor jurídico de los docume ntos precontr actuales .	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Despacho	Inicio del proce so contra ctual	Finaliza da el periodo del contrato y recibido a satisfac ción	Revisión y evaluació n de los documen tosdel proceso de contrataci ón, cumplimi ento de los requisitos legales, técnicos y financiero s	con sta nte
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportuname ntelos productos debido a una dedicación insuficiente al proy ecto	Incumplimie ntode las Obligacione s Contractual es, por parte del Contratista	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATISTA	Seguimi entos a las activida des, hitos y entrega bles de los contrati stas frentes en los que trabaja el contrati sta.	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario deDespacho	Suscri pción del contrat o	Con la suscrip cióndel acta de liquida ción	Seguimi ento al cumplim iento de activida des	con sta nte
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportuname ntelos productos debido a una dedicación insuficiente al proy ecto	Alteración delOrden Publico	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATSTA	Seguimi ento a las activida des, hitos y entrega bles de los contrati stas	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario deDespacho	Suscri pción del contra to	Con la suscrip cióndel acta de liquidac ión	Seguimi ento al cumpli miento de activida des	con sta nte
4	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos porel contratista en la presentaci ón de documento s	Contr atista aporta documento s en la etapa precontract ual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sinque éstos sean consecuen cia de conductas dolosas de alguna de las partes	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATSTA	Verifica ción de los requisit os y docume ntos habilitan tes en las diferent es platafor mas que permita n la verificac ión de los mismos, llamada s telefónic as a entidad	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Despacho	Rece pción de la oferta	Antes de la aceptac iónde la oferta	Planeaci ón, revisión, ajustey seguimi ento en la fase precontr actual y contract ual.	con sta nte

												es certifica doras.									
5	Especifico	Externo	Ejecución	Natural	Eventos de fuerza mayor	- Demora en la ejecución del contrato. - Mayores costos en la labor - Suspensión prolongada del contrato - Terminación unilateral del contrato.	Probable	Mayor	8	Alta	CONTRATISTA/ CONTRATANTE	El contratista y la Entidad definirán las estrategias para mitigarlo	posible	Mayor	8	Medio	No	Secretario de Despacho –Contratista	Fecha en la cual se Materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe de supervisión	Constante

9. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la entrega de los siguientes documentos:

a) Hoja de vida de la Función Publica
b) Formato de declaración de bienes y rentas SIGEP
c) Fotocopia de la cedula de Ciudadanía Representante Legal
d) Propuesta para la prestación del servicio.
e) Certificado judicial de Policía Nacional
f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
g) Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación.
h) Certificado Medidas Correctivas.
i) Certificado Inhabilidades Delitos Sexuales.
j) Certificado del REDAM
k) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica).
l) Certificado de afiliaciones y pago de seguridad social
m) Fotocopia del RUT
n) Certificación bancaria
o) Paz y Salvo de la secretaria de Hacienda y Tránsito y transporte Municipal

10. GARANTÍA.

El contratista presentara las garantías requeridas para dar inicio a la ejecución contractual, garantías que avalaran las obligaciones adquiridas por parte del contratista con el municipio de Andes cubriendo el siguiente amparo:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO. cubrirá al municipio de Andes de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%)

del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y CUATRO (04) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

2. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor será el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada.

Andes Antioquia, 17 de julio de 2026

MARIANA RESTREPO ORTIZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Abo. Natalia Rendón Henao (Asesora Jurídica)	Natalia Rendón H.	17/07/2026
Aprobó	Mariana Restrepo Ortiz – Sec. de Gobierno y Servicios Administrativos		17/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			